

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 8 del acta de la sesión 5703-2015, celebrada el 13 de octubre del 2015,

**I. En relación con la Tasa Básica Pasiva (TBP):**

**considerando que:**

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, artículo 52, literal d), le corresponde a esta Entidad publicar la metodología de cálculo de la Tasa básica pasiva (TBP), así como sus modificaciones.
2. De conformidad con el artículo 2, literal d) le corresponde al Banco Central de Costa Rica promover un sistema de intermediación financiera estable, eficiente y competitivo.
3. La tasa básica pasiva busca aproximar el costo financiero que efectivamente enfrentan los intermediarios financieros del país en la captación de recursos en moneda nacional.
4. Ese costo financiero lo conformarían las tasas de interés que efectivamente reconocen los intermediarios en sus captaciones de fondos en moneda nacional.
5. En la actualidad la tasa básica pasiva se calcula como un promedio ponderado de las tasas de interés que los intermediarios financieros reconocen en sus captaciones en colones a plazos entre 150 y 210 días.
6. Mientras solo una pequeña parte de la captación a plazo participa en el cálculo de la TBP, las entidades financieras aplican ese parámetro para actualizar una gran proporción de la cartera crediticia en colones. En efecto, las operaciones constituidas a plazos entre 150 y 210 días representan alrededor del 20% del total de nuevas captaciones en colones, en tanto que el saldo del crédito a tasa variable en dicha moneda representa cerca del 90% de la cartera crediticia en moneda nacional para el Sistema Financiero Nacional.
7. Los agentes económicos demandan una tasa de interés mayor cuanto mayor sea el plazo de su ahorro, no obstante se ha observado en algunos períodos, que a plazos mayores a 1080 días las tasas de interés negociadas por las entidades financieras, resultaron inferiores a las constituidas a plazos menores.
8. Es una práctica bancaria generalizada que la tasa básica pasiva se utilice como referencia para el establecimiento de las tasas activas en moneda nacional.
9. Dado el uso que da el sistema financiero nacional a la TBP como referencia para establecer las tasas activas, es preciso que la tasa básica pasiva refleje adecuadamente el costo financiero en que incurren los intermediarios financieros en la captación de fondos en moneda nacional.
10. La aplicación de la metodología vigente ha mostrado que algunas operaciones de captación a las que se les reconoce una tasa de interés atípica, tiende a distorsionar el nivel de la tasa básica pasiva con efectos negativos sobre la competitividad, eficiencia y estabilidad del sistema financiero.
11. La generación de una distribución de frecuencias por grupo de intermediarios financieros (bancos públicos, bancos privados, cooperativas y mutuales) permite identificar las tasas de interés que son atípicas (valores extremos) dentro de cada grupo de intermediarios.

12. El truncamiento de dicha distribución permitiría calcular una tasa promedio por grupo de intermediarios financieros la cual excluye operaciones atípicas que distorsionen el nivel y variabilidad de la tasa de interés de referencia de la oferta de fondos en colones.
13. La captación a plazo en colones con costo financiero representa, en promedio, aproximadamente el 61% de la captación total en moneda nacional.
14. El Banco Central de Costa Rica revisa periódicamente la metodología de cálculo de la Tasa básica pasiva con el objetivo de asegurar que su valor sea congruente con las condiciones macroeconómicas y financieras vigentes, lo cual requiere ampliar la base de depósitos y captaciones a plazo en colones que se utiliza para aproximar el costo efectivo de los fondos en moneda nacional.
15. La situación vigente al momento de enviar en consulta la propuesta de modificación metodológica de la TBP ha cambiado, pues las tasas de interés en la actualidad son menores, se recomienda que el término de ajuste sea calculado con base en la última información disponible al momento de entrada en vigencia de este acuerdo.

**dispuso:**

- A. Modificar la metodología de cálculo de la tasa básica pasiva, para que se calcule según las condiciones que se detallan seguidamente:

- i) Conformar una muestra de intermediarios financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) cuya captación a plazo total en moneda nacional, sume en conjunto el 95% del saldo promedio de la captación a plazo total en moneda nacional de los últimos seis meses.

De esta manera, con la última información disponible en las cuentas monetarias se definirían cuatro grupos de intermediarios financieros: bancos públicos, bancos privados, cooperativas y mutuales.

Esta muestra deberá ser revisada, como mínimo, en febrero de cada año y en caso que una única entidad conforme un grupo ésta pasará a formar parte del grupo con el cual tenga características similares, lo anterior debido a que, por Ley, el Banco Central de Costa Rica está obligado a guardar la confidencialidad de la información individual que le suministren las personas físicas y jurídicas.

- ii) Con información de las tasas de interés efectivas brutas de cada una de las operaciones de captación a plazo en colones, negociadas durante la semana anterior al cálculo (de miércoles a martes), se calculará un promedio simple para cada grupo de intermediarios financieros.
- iii) Se trunca la anterior distribución mediante la exclusión de aquellas operaciones cuyas tasas de interés se desvíen en al menos dos desviaciones estándar del promedio del grupo.
- iv) Se calcula nuevamente un promedio simple de la distribución de tasas de interés truncada, obtenida en el ordinal iii) para cada grupo de intermediarios financieros.

De esta manera, se obtienen cuatro tasas promedio  $T_j$ , para  $j = 1, 2, 3, 4$ .

- v) Como ponderadores se utilizaría el promedio móvil de la captación total a plazo en moneda nacional de los últimos seis meses (según disponibilidad de las cuentas monetarias a fin de cada mes) para cada grupo de intermediarios financieros.

Así, se calculan cuatro ponderadores  $\omega_j$ , para  $j = 1, 2, 3, 4$ .

- vi) Con los promedios obtenidos en el ordinal iv) anterior y los ponderadores definidos en el ordinal v), se calcula la siguiente tasa pasiva promedio ponderado, la cual se denominara  $T$ :

$$T = \sum_{j=1}^4 \omega_j T_j$$

Donde,  $T$  es una tasa promedio ponderado de las tasas de las captaciones a plazo en colones, de las entidades financieras que conforman la muestra que se indica en el ordinal i).

- vii) Adicionar al cálculo semanal realizado en el ordinal vi) antes señalado ( $T$ ), un término de ajuste ( $A$ ) con el propósito de suavizar la transición entre la metodología de cálculo de la Tasa básica pasiva y la metodología adoptada en esta oportunidad. Este factor de ajuste se obtendrá de la última información disponible enviada por las entidades financieras al momento de entrada en vigencia de este acuerdo.
- viii) El cálculo de la tasa básica pasiva, a partir de la vigencia de esta metodología, comprende los siguientes dos componentes:

$$TBP = T + A, \text{ donde}$$

$TBP$  : Tasa básica pasiva.

$T$ : Tasa promedio ponderado de las tasas de las captaciones a plazo en colones, de acuerdo con lo señalado en el ordinal vi) anterior.

$A$ : Término de ajuste semanal que se calcula de la siguiente forma:

$$A = D * \left(1 - \frac{s}{50}\right)$$

Dónde:

$D$ : diferencia existente al último miércoles de enero del 2016 entre la  $TBP$  y  $T$ . ( $D = TBP - T$  al último miércoles de enero del 2016).

$s$ : denota la cantidad de semanas transcurridas a partir del cambio en la metodología; de esta manera, la primera semana toma el valor 0, la siguiente el valor 1, y así sucesivamente cada semana se incrementa en una unidad hasta completar el valor 50, lo cual permite que la transición se realice en un período de 51 semanas.

Por tanto, el término de ajuste  $A$  se comportará de la siguiente forma:

$$A = \begin{cases} D * \left(1 - \frac{s}{50}\right) & \text{para } s = 0, 1, 2, \dots, 49 \\ 0 & \text{para } s \geq 50 \end{cases}$$

- ix) La periodicidad será semanal.
- x) El redondeo sería al veinteavo de punto porcentual más cercano.
- xi) Según el plan contable de la SUGEF las operaciones a las que hace referencia el ordinal ii) anterior, estarían constituidas por las siguientes cuentas:

Cuenta	Descripción
	<b>Cuentas depósitos a plazo</b>
213.01.1	Depósitos de ahorro a plazo
213.02.1	Depósitos de ahorro a plazo afectados en garantía
213.12.1	Captaciones a plazo con el público

213.13.1	Captaciones a plazo con partes relacionadas
213.14.1	Captaciones a plazo afectadas en garantía
232.01.1	Captaciones a plazo de entidades financieras del país
232.02.1	Captaciones a plazo de entidades financieras del exterior
232.13.1	Depósitos de ahorro a plazo de entidades financieras del país
232.14.1	Depósitos de ahorro a plazo de entidades financieras del exterior

- B. Cambiar en el ordinal I, literales A, B y C, del título V de las Regulaciones de Política Monetaria, para que se lea de la siguiente manera:

**TÍTULO V**  
**DEFINICIÓN DE METODOLOGÍAS**  
**II. Tasa básica pasiva (TBP)**

**A. Definición**

La tasa básica pasiva es un promedio ponderado de las tasas de interés brutas de captación a plazo en colones, de los distintos grupos de intermediarios financieros, que conforman las Otras Sociedades de Depósito (OSD). Este promedio se redondeará al veinteavo de punto porcentual más cercano.

**B. Cálculo**

- i. La tasa básica pasiva se calculará con la información de las tasas de interés brutas negociadas para cada una de las operaciones de captación a plazo en colones, durante la semana anterior al cálculo (de miércoles a martes), por parte de los intermediarios financieros incluidos en una muestra determinada por la División Económica del Banco Central.
- ii. La muestra se conformará con aquellos intermediarios, supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), cuyas captaciones en conjunto sumen al menos el 95% del saldo promedio de los últimos 6 meses, de la captación a plazo en colones (definida en las cuentas monetarias) de las OSD. Las entidades seleccionadas estarán clasificadas por grupo de intermediarios financieros.

De esta manera, con la última información disponible en las cuentas monetarias se definirían cuatro grupos de intermediarios financieros: bancos públicos, bancos privados, cooperativas y mutuales.

Esta muestra deberá ser revisada, como mínimo, en febrero de cada año y en caso que una única entidad conforme un grupo ésta pasará a formar parte del grupo con el cual tenga características similares, lo anterior debido a que, por Ley, el Banco Central de Costa Rica está obligado a guardar la confidencialidad de la información individual que le suministren las personas físicas y jurídicas.

En caso de que algún intermediario incluido en la muestra deje de operar, el cálculo de la tasa básica pasiva se realizará con la información de los intermediarios financieros autorizados a funcionar, hasta que se sustituya por otra entidad que permita cumplir con lo estipulado en este ordinal.

- iii. La tasa básica pasiva se calculará el día miércoles de cada semana o el día hábil inmediato anterior en caso de ser éste un día no hábil.

- iv. Según el plan de cuentas contables de la SUGEF las operaciones a las que hace referencia el ordinal i) anterior, estarían constituidas por las siguientes cuentas:

Cuentas depósitos a plazo	
213.01.1	Depósitos de ahorro a plazo
213.02.1	Depósitos de ahorro a plazo afectados en garantía
213.12.1	Captaciones a plazo con el público
213.13.1	Captaciones a plazo con partes relacionadas
213.14.1	Captaciones a plazo afectadas en garantía
232.01.1	Captaciones a plazo de entidades financieras del país
232.02.1	Captaciones a plazo de entidades financieras del exterior
232.13.1	Depósitos de ahorro a plazo de entidades financieras del país
232.14.1	Depósitos de ahorro a plazo de entidades financieras del exterior

- v. Con información de las tasas de interés efectivas brutas de cada una de las operaciones de captación a plazo en colones, negociadas durante la semana anterior al cálculo (de miércoles a martes), se calculará un promedio simple para cada grupo de intermediarios financieros.
- vi. Se trunca la anterior distribución mediante la exclusión de aquellas operaciones cuyas tasas de interés se desvíen en al menos dos desviaciones estándar del promedio del grupo.
- vii. Se calcula nuevamente un promedio simple de la distribución de tasas de interés truncada, obtenida en el ordinal vi) para cada grupo de intermediarios financieros. De esta manera, se obtienen cuatro tasas promedio  $T_j$ , para  $j = 1, 2, 3, 4$ .
- viii. Como ponderadores se utilizaría el promedio móvil del saldo de la captación total a plazo en moneda nacional de los últimos seis meses (según disponibilidad de las cuentas monetarias a fin de cada mes) para cada grupo de intermediarios financieros. Así, se calculan cuatro ponderadores  $\omega_j$ , para  $j = 1, 2, 3, 4$ .
- ix. Con los promedios obtenidos en el ordinal vii) anterior y los ponderadores definidos en el ordinal viii), se calcula la siguiente tasa pasiva promedio ponderado, la cual se denominará T:

$$T = \sum_{j=1}^4 \omega_j T_j$$

T será una tasa promedio ponderado de las tasas de las captaciones a plazo, de las entidades financieras que conforman la muestra que se indica en el ordinal ii).

- x. Incorporar al cálculo semanal de la metodología (T), un término de ajuste (A) como forma de suavizar la transición entre la metodología de cálculo de la tasa básica pasiva vigente y la metodología adoptada en esta oportunidad.
- xi. La fórmula de cálculo de la tasa básica pasiva de acuerdo con la metodología establecida es:

$$TBP = T + A, \text{ donde:}$$

TBP = Tasa básica pasiva

$A = D * \left(1 - \frac{s}{50}\right)$ , donde s denota la cantidad de semanas transcurridas a partir del cambio en la metodología; de esta manera, la primera semana toma el valor 0, la siguiente el valor 1, y así sucesivamente cada semana se incrementa en una unidad hasta completar el valor 50, lo cual permite que la transición se realice en un período de 51 semanas. De esta manera,

$$A = \begin{cases} D * \left(1 - \frac{s}{50}\right) & \text{para } s = 0, 1, 2, \dots, 49 \\ 0 & \text{para } s \geq 50 \end{cases}$$

**D** es la diferencia existente al último miércoles de enero del 2016 entre la TBP y T, así:

$$D = TBP - T, \text{ al último miércoles de enero del 2016}$$

- xii. Todas las tasas incluidas en los cálculos se expresarán en términos brutos (sin excluir el impuesto sobre la renta), sobre un factor de 360 días y corresponderán a instrumentos de captación a plazo en colones.
- xiii. La tasa resultante se redondeará al veinteavo del punto porcentual más cercano, se divulgará el día en que el Banco Central de Costa Rica realiza el cálculo y regirá a partir del día jueves de esa semana.

**C. Remisión de la información**

Para calcular la Tasa básica pasiva bajo la metodología anteriormente establecida, las entidades financieras incluidas en la muestra, deberán enviar al Banco Central de Costa Rica, a partir del 6 de enero 2016 la siguiente información:

- i. El detalle diario de las captaciones en colones para cada uno de los plazos de captación, con las respectivas tasas de interés negociadas, para la semana que concluye el día hábil previo al cálculo. Por tanto, se debe enviar el detalle de todas y cada una de las operaciones de captación a plazo (operación por operación y la fecha en que se negoció) y no un resumen de éstas, aun cuando tengan la misma tasa de interés.
- ii. El archivo con esta información deberá ser enviado al Banco Central de Costa Rica según lo indicado en el estándar electrónico de tasas de interés activas y pasivas semanales.
- iii. La información debe enviarse el día miércoles de cada semana o el día hábil inmediato anterior en caso de que el miércoles sea no hábil, a más tardar a las 12 mediodía. Se deben detallar las captaciones por día, para la semana que concluye el día hábil previo al cálculo.

C. Solicitar al CONASSIF que la SUGEF incluya en los planes de auditoría la revisión de información que remiten las entidades financieras al BCCR para el cálculo de la tasa básica pasiva.

D. Solicitar al CONASSIF que envíe un informe semestral al BCCR sobre los resultados de esta medida de seguimiento.

E. El primer cálculo de este cambio metodológico de la tasa básica pasiva rige a partir del primer miércoles de febrero del 2016.

**F. Automatización**

Instruir a la División de Servicios Tecnológicos y a la División Económica para que coordinen las tareas que se requieran con el fin de automatizar los cálculos derivados del cambio metodológico de la tasa básica pasiva (TBP).

**II. En lo referente a la tasa efectiva en dólares (TED):**

**considerando que:**

1. El cálculo de una tasa de interés efectiva en dólares aproximaría el costo que enfrentan los intermediarios financieros del país en las diversas fuentes de financiamiento en moneda extranjera.
2. Algunas entidades del sistema financiero costarricense han manifestado la conveniencia de que el Banco Central de Costa Rica calcule una tasa de interés de referencia que aproxime el costo que enfrentan los intermediarios financieros del país en la contratación de fondos en dicha moneda.
3. Las tasas de interés internacionales como la Libor y la Prime son utilizadas como referencia en el mercado interno para las operaciones en moneda extranjera, sin embargo, su nivel y movimientos no necesariamente se corresponden con las condiciones del mercado financiero costarricense.
4. El Banco Central de Costa Rica, en su función de proveer información económica, cuenta con las facultades legales (Ley 7558) para solicitar a las entidades del sistema financiero la información necesaria para realizar el cálculo de dicha variable<sup>1</sup>.
5. Del total de pasivos en moneda extranjera de las entidades financieras, el 63% corresponde a captaciones (depósitos y títulos valores) y 33% a endeudamiento externo.
6. Un cálculo comprensivo del costo financiero efectivo que enfrentan los intermediarios financieros en la conformación de fondos prestables en dólares ha de incluir el costo de captación mediante depósitos a plazo, así como el costo del endeudamiento, en esa moneda.
7. Es una práctica común en los mercados financieros expresar las tasas de interés en dólares en “puntos básicos”, por lo cual es conveniente establecer un criterio de redondeo al punto básico más cercano, lo que permite reflejar adecuadamente las variaciones de ese indicador.
8. La tasa efectiva en dólares como indicador del costo financiero de todos los recursos captados a plazo en moneda extranjera, ha de incluir los distintos plazos ofrecidos por los intermediarios financieros, así como el endeudamiento externo en dólares.
9. La información disponible a agosto del 2015 indica que las captaciones a plazo en moneda extranjera y el endeudamiento externo de los bancos comerciales suman en conjunto cerca del 95% del saldo promedio de las Otras Sociedades de Depósito (OSD).

**dispuso:**

- A. Aprobar la metodología de cálculo de la tasa efectiva en dólares, para que se calcule según las condiciones que se detallan seguidamente:
  - i. La muestra de entidades financieras que suministran información para el cálculo semanal de la tasa efectiva en dólares estará conformada por los bancos públicos y los bancos privados.
  - ii. Con información de las tasas de interés efectivas brutas de la captación local en dólares para cada uno de los plazos y del endeudamiento externo (captación con no residente, préstamos directos y líneas de crédito) negociadas durante la semana anterior al cálculo (de miércoles a martes), se calculará un promedio simple para cada grupo de intermediarios financieros.
  - iii. Se trunca la anterior distribución mediante la exclusión de aquellas operaciones cuyas tasas de interés se desvíen en al menos dos desviaciones estándar del promedio del grupo.

---

<sup>1</sup> Según lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central (Ley 7558), artículo 3 (incisos c, e y j), artículo 28 (incisos c y h), artículo 40, artículo 52 (inciso d) y artículo 117. También en Regulaciones de política monetaria emitidas por el Banco Central y en coordinación con la SUGEF se aplicaría lo dispuesto artículo 155 de la Ley 7558 inciso a) punto iii) e inciso c) punto iv).

- iv. Se calcula nuevamente un promedio simple de la distribución de tasas de interés truncada obtenida en el ordinal iii) anterior, para cada grupo de intermediarios financieros.

De esta manera, se obtienen dos tasas promedio  $R_j$ , para  $j = 1, 2$ .

- v. Como ponderadores se utilizaría el promedio móvil del saldo de la captación a plazo en dólares y el endeudamiento externo total en moneda extranjera (captación en dólares con no residentes, préstamos directos, líneas de crédito, aceptaciones bancarias y sobregiros en cuenta corriente) de los últimos seis meses (según disponibilidad de las cuentas monetarias a fin de cada mes) para cada grupo de intermediarios financieros.

Así, se calculan dos ponderadores  $\theta_j$ , para  $j = 1, 2$ .

- vi. Con los promedios obtenidos en el ordinal iv) anterior y los ponderadores definidos en el ordinal v), se calcula la Tasa efectiva en dólares (TED) de la siguiente forma:

$$TED = \sum_{j=1}^2 \theta_j R_j$$

- vii. Periodicidad semanal.
- viii. Redondeo al punto básico más cercano.
- ix. Según el plan de cuentas contables de la Superintendencia General de Entidades Financieras las operaciones a las que hace referencia el ordinal ii) anterior, estarían constituidas por las siguientes cuentas:

Cuenta	Descripción
<b>Cuentas de depósitos a plazo</b>	
213.01.2	Depósitos de ahorro a plazo
213.02.2	Depósitos de ahorro a plazo afectados en garantía
213.12.2	Captaciones a plazo con el público
213.13.2	Captaciones a plazo con partes relacionadas
213.14.2	Captaciones a plazo afectadas en garantía
232.01.2	Captaciones a plazo de entidades financieras del país
232.02.2	Captaciones a plazo de entidades financieras del exterior
232.13.2	Depósitos de ahorro a plazo de entidades financieras del país
232.14.2	Depósitos de ahorro a plazo de entidades financieras del exterior

Cuenta	Descripción
<b>Cuentas préstamos y financiamientos</b>	
232.11.2	Préstamos de entidades financieras del exterior
233.02.2	Financiamientos de organismos internacionales
233.03.2	Financiamientos de instituciones externas de cooperación
233.04.2	Financiamientos de otras entidades no financieras del exterior
261.01.2	Obligaciones subordinadas (sólo en caso de operaciones con no residentes)
262.01.2	Préstamos subordinados (sólo en caso de operaciones con no residentes)

- B. Agregar un ordinal II, al título V de las Regulaciones de Política Monetaria, para que se lea de la siguiente manera:

**TÍTULO V**  
**DEFINICIÓN DE METODOLOGÍAS**  
**II. Tasa efectiva en dólares (TED)**

**A. Definición**

La tasa efectiva en dólares es un promedio ponderado de las tasas de interés brutas de captación a plazo, en dólares, para cada uno de los plazos ofrecidos por los intermediarios financieros y del endeudamiento externo (captación a plazo con no residente, préstamos directos y líneas de crédito), en dólares, de las Otras Sociedades de Depósito (OSD). Este promedio se redondeará al punto básico más cercano.

**B. Cálculo**

i. La tasa efectiva en dólares se calculará con información de las tasas de interés brutas de cada una de las operaciones de captación a plazo en dólares y de cada una de las operaciones de endeudamiento externo (captación con no residentes, préstamos directos con el exterior y líneas de crédito externas) en dólares, negociadas durante la semana anterior al cálculo (de miércoles a martes), por parte de los intermediarios financieros incluidos en una muestra determinada por la División Económica del Banco Central.

ii. Dado que el endeudamiento externo y captaciones totales a plazo en moneda extranjera de los bancos comerciales suman en conjunto alrededor del 95% del saldo promedio de las OSD de los últimos 6 meses, estos intermediarios conformarían la muestra de entidades financieras para el cálculo de la Tasa efectiva en dólares. Por tanto, los grupos de intermediarios financieros estarían constituidos por bancos públicos y bancos privados.

Esta muestra deberá ser revisada, como mínimo, en febrero de cada año y en caso que una única entidad conforme un grupo ésta pasará a formar parte del grupo con el cual tenga características similares, lo anterior debido a que, por Ley, el Banco Central de Costa Rica está obligado a guardar la confidencialidad de la información individual que le suministren las personas físicas y jurídicas.

En caso de que algún intermediario incluido en la muestra deje de operar, el cálculo de la Tasa efectiva en dólares se realizará con la información de los intermediarios financieros autorizados a funcionar, hasta que se sustituya por otra entidad que permita cumplir con lo estipulado en este ordinal.

iii. La tasa efectiva en dólares se calculará el día miércoles de cada semana o el día hábil inmediato anterior en caso de ser éste un día no hábil.

iv. Según el plan de cuentas contables de la SUGEF las operaciones a las que hace referencia el ordinal i) anterior, estarían constituidas por las siguientes cuentas:

Cuenta	Descripción
	Cuentas depósitos a plazo
213.01.2	Depósitos de ahorro a plazo
213.02.2	Depósitos de ahorro a plazo afectados en garantía
213.12.2	Captaciones a plazo con el público
213.13.2	Captaciones a plazo con partes relacionadas
213.14.2	Captaciones a plazo afectadas en garantía
232.01.2	Captaciones a plazo de entidades financieras del país
232.02.2	Captaciones a plazo de entidades financieras del exterior
232.13.2	Depósitos de ahorro a plazo de entidades financieras del país
232.14.2	Depósitos de ahorro a plazo de entidades financieras del exterior

Cuenta	Descripción
	Cuentas préstamos y financiamientos
232.11.2	Préstamos de entidades financieras del exterior
233.02.2	Financiamientos de organismos internacionales
233.03.2	Financiamientos de instituciones externas de cooperación
233.04.2	Financiamientos de otras entidades no financieras del exterior
261.01.2	Obligaciones subordinadas (sólo en caso de operaciones con no residentes)
262.01.2	Préstamos subordinados (sólo en caso de operaciones con no residentes)

- v. Con información de las tasas de interés efectivas brutas de la captación local en dólares para cada uno de los plazos y del endeudamiento externo (captación con no residente, préstamos directos y líneas de crédito) negociadas durante la semana anterior al cálculo (de miércoles a martes), se calculará un promedio simple para cada grupo de intermediarios financieros.
- vi. Se trunca la anterior distribución mediante la exclusión de aquellas operaciones cuyas tasas de interés se desvíen en al menos dos desviaciones estándar del promedio simple del grupo.
- vii. Se calcula nuevamente un promedio simple de la distribución de tasas de interés truncada obtenida en el ordinal vi) anterior, para cada grupo de intermediarios financieros. De esta manera, se obtienen dos tasas promedio  $R_j$ , para  $j = 1, 2$ .
- viii. Como ponderadores se utilizaría el promedio móvil de la captación a plazo en dólares y el endeudamiento externo total en moneda extranjera (captación en dólares con no residentes, préstamos directos, líneas de crédito, aceptaciones bancarias y sobregiros en cuenta corriente) de los últimos seis meses (según disponibilidad de las cuentas monetarias a fin de cada mes) para cada grupo de intermediarios financieros. Así, se calculan dos ponderadores  $\theta_j$ , para  $j = 1, 2$ .
- ix. Con los promedios obtenidos en el ordinal vii) anterior y los ponderadores definidos en el ordinal viii), se calcula la Tasa efectiva en dólares (TED) de la siguiente forma:
$$TED = \sum_{j=1}^2 \theta_j R_j$$
- x. Todas las tasas incluidas en los cálculos se expresarán en términos brutos (sin excluir el impuesto sobre la renta), sobre un factor de 360 días y corresponderán a instrumentos de captación a plazo y endeudamiento externo, en dólares.
- xi. Redondeo de cálculo: al punto básico más cercano.

#### C. Remisión de información

Para calcular la tasa efectiva en dólares (TED) bajo la metodología previamente establecida, las entidades financieras deberán enviar al Banco Central de Costa Rica, a partir del 6 de enero 2016, la siguiente información:

- i. El detalle diario de las captaciones en dólares para cada uno de los plazos con las respectivas tasas de interés negociadas para la semana que concluye el día hábil previo al cálculo y los montos diarios de las operaciones de endeudamiento externo (captación con no residentes, préstamos directos, líneas de crédito, en dólares) con sus respectivas tasas de interés. Por tanto, se debe enviar el detalle de todas y cada una de las operaciones de captación a plazo y endeudamiento externo (operación por operación) y no un resumen de éstas, aun cuando tengan la misma tasa de interés.
- ii. El archivo con esta información deberá ser enviado al Banco Central de Costa Rica según lo indicado en el estándar electrónico de tasas de interés activas y pasivas semanales.
- iii. La información debe enviarse el día miércoles de cada semana o el día hábil inmediato anterior en caso de que el miércoles sea no hábil, a más tardar a las 12 mediodía. Se deben detallar las operaciones por día, para la semana que concluye el día hábil previo al cálculo.

- C. Solicitar al CONASSIF que la SUGEF incluya en los planes de auditoría la revisión de información que remiten las entidades financieras al BCCR para el cálculo de la tasa efectiva en dólares.
- D. Solicitar al CONASSIF que envíe un informe semestral al BCCR sobre los resultados de esta medida de seguimiento.
- E. El primer cálculo de la tasa efectiva en dólares rige a partir del primer miércoles de mayo del 2016.
- F. Automatización

Instruir a la División de Servicios Tecnológicos y a la División Económica para que coordinen las tareas que se requieran con el fin de automatizar los cálculos derivados del nuevo indicador denominado tasa efectiva en dólares (TED).

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla  
*Secretario General*